

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref: INCIDENTE DESCATO DE TUTELA PROMOVIDO POR LUIS URIEL PEREZ CRUZ
contra JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL TOLIMA RAD. 2021-00382.

Previo a dar curso al trámite y, a efecto de lograr la *INDIVIDUALIZACIÓN* del encargado de dar cumplimiento de la orden tutelar así como de su superior jerárquico, el despacho considera pertinente, elevar los siguientes requerimientos previos.

Lo anterior, en aras de propender por la salvaguarda de los derechos fundamentales de defensa y debido proceso de las partes.

REQUERIMIENTOS

1.- Se **REQUIERE** a la parte INCIDENTADA para que suministre la siguiente información y documentación, Para tal efecto, se les concede término de DOS (2) DIAS.

1.1- Informe en el evento de considerar que el incumplido es quien ostenta la calidad de representante legal de la entidad, informe el nombre y número de cedula de ciudadanía de aquel, así como de su superior jerárquico.

1.2- Informar la dirección en que las personas indicadas anteriormente reciben notificaciones.

1.3- Allegar los certificados de representación legal, que acrediten la calidad en la que actúan las personas a que aluden el numeral 1.1.

Comuníquese la presente decisión, adjuntando al requerimiento que se eleva a la incidentada, fotocopia del incidente y sus anexos.

Comuníquese igualmente la presente decisión al accionante.

2.- Se requiere a la JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL TOLIMA, que en el término de las 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, para que indique si ha dado cumplimiento en lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 7 de Septiembre de 2021.

OFICIOS

3.- Oficiese a la JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL TOLIMA, para que con destino a este proceso, remitan:

3.1.- certificado de existencia y representación legal, en el que conste el nombre del actual representante legal de la entidad accionada JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL TOLIMA.

Para lo anterior, se concede el término de dos (2) DIAS, por secretaria, oficiese.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Por secretaria comuníquese lo ordenado por el medio más expedito y oportunamente, regrese al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por
Estado No. _____
Fecha: _____
El Secretario:
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
IBAGUÉ

El _____ quedó
debidamente ejecutoriada la providencia
anterior, Sin ___ con _____ Recurso.
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario